



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

OTORGA NUEVO PLAZO PARA EL INICIO DE OBRAS A LOS PROYECTOS INDIVIDUALES DE LOS BENEFICIARIOS FRANCESCA ALEXANDRA URRUTIA HAIDO, MANUEL ENRIQUE MARTÍNEZ VALDEBENITO, Y BETZABÉ PAULINA MORALES URIBE, TODOS DE LA COMUNA DE PEMUCO, REGULADOS POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, Y SUS MODIFICACIONES, TÍTULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA.

CHILLÁN, 07 ENE. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3

**VISTOS:**

1. El D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en su artículo 21, letra I);
2. El Ord. N° 10, de fecha 05/01/2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
3. La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones;
4. La Resolución Exenta N° 624, (V. y U.), de fecha 15/03/2023, que llama a postulación en condiciones especiales año 2023, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados a obras de innovaciones de eficiencia energética y de acondicionamiento térmico de viviendas, para las regiones Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, y fija la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios;
5. La Resolución Exenta N° 330, (V. y U.), de fecha 28/02/2024, que aprueba nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación llamado nacional en condiciones especiales del año 2023 para proyectos del Título II, Mejoramiento de la Vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinados a proyectos de obras de innovación de eficiencia energética, de acondicionamiento térmico de viviendas, tanto en su línea general como en el marco de los planes de descontaminación;
6. El Ord. Alcaldía N° 764, de fecha 04/09/2024, de la Ilustre Municipalidad de Pemuco, que solicita prórroga de inicio de obras;
7. El Oficio Ordinario N° 2494, de fecha 10/12/2024, de SERVIU Región de Ñuble, que requiere prórroga de inicio de obras para los Proyectos Individuales "Franchesca Alexandra Urrutia Haido, Betzabé Paulina Morales Uribe, Manuel Enrique Martínez Valdebenito", comuna de Pemuco, Provincia de Diguillín, Región de Ñuble;
8. El Memorándum N° 715, de fecha 12/12/2024, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, que solicita prórroga de inicio de obras para proyectos individuales Franchesca Urrutia Haido, Betzabé Morales Uribe y Manuel Martínez Valdebenito, reglamentado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;
9. Lo dispuesto en la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto con Fuerza de Ley 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 7 de 2019 y la N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución TRA N° 272/47/2024, de fecha 10/12/2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que nombra al Jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la SEREMI MINVU Región de Ñuble; la Resolución Exenta RA N° 272/355/2024, de fecha 26/01/2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que encomienda funciones directivas; el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales

Ministeriales, en especial, lo dispuesto en su artículo 9º, que establece orden de subrogancia de los Secretarios Regionales Ministeriales, y;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, por Resolución Exenta N° 624, (V. y U.), de fecha 15/03/2023, se llamó a postulación en condiciones especiales año 2023, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados a obras de innovaciones de eficiencia energética y de acondicionamiento térmico de viviendas, para las regiones Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, y se fijó la cantidad de recursos destinados al financiamiento de dichos subsidios.
- b) Que, por Resolución Exenta N° 330, (V. y U.), de fecha 28/02/2024, se aprobó la nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación llamado nacional en condiciones especiales del año 2023 para proyectos del Título II, Mejoramiento de la Vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinados a proyectos de obras de innovación de eficiencia energética, de acondicionamiento térmico de viviendas, tanto en su línea general como en el marco de los planes de descontaminación, entre ellos, **Franchesca Alexandra Urrutia Haido**, C.I. N° [REDACTED] **Manuel Enrique Martínez Valdebenito**, C.I. N° 9.161.839-7, y **Betzabé Paulina Morales Uribe**, C.I. N° [REDACTED] todos de la comuna de **Pemuco**.
- c) Que, mediante Ord. Alcaldía N° 764, de fecha 04/09/2024, la Ilustre Municipalidad de Pemuco requirió a SERVIU Región de Ñuble otorgar prórroga de inicio de obras para los proyectos de los beneficiarios **Franchesca Alexandra Urrutia Haido**, C.I. N° [REDACTED] **Manuel Enrique Martínez Valdebenito**, C.I. N° [REDACTED] y **Betzabé Paulina Morales Uribe**, C.I. N° [REDACTED] todos de la comuna de **Pemuco**, regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones, Título II, Mejoramiento de la Vivienda; asimismo, adjuntó "Informe solicitud prórroga proyectos térmicos", en el que se expresó que *«El retraso en el inicio de obras se debe a la no firma de los contratos, esto debido a que en la comuna de Pemuco no hay notarías y los contratos se deben firmar en la comuna vecina de Yungay.»*. También, agregó que *«Otra de las grandes problemáticas es la locomoción hacia otras comunas (...) Debido a estas razones es que se solicita la prórroga de inicio de obras de 30 días para los 3 proyectos individuales de acondicionamiento térmico.»*.
- d) Que, a través de Oficio Ordinario N° 2494, de fecha 10/12/2024, SERVIU Región de Ñuble, pidió a esta SEREMI prórroga de inicio de obras para los Proyectos Individuales **Franchesca Alexandra Urrutia Haido**, C.I. N° [REDACTED] **Manuel Enrique Martínez Valdebenito**, C.I. N° [REDACTED] y **Betzabé Paulina Morales Uribe**, C.I. N° [REDACTED] todos de la comuna de **Pemuco**, y acompañó carpeta con antecedentes presentados por el Departamento Técnico.
- e) Que, el **Informe Técnico N° 466**, de fecha 28/11/2024, emitido por el Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización de SERVIU Región de Ñuble indicó que *«La causal por la que se solicita prórroga de inicio de obras se debe a la no firma de los contratos, esto debido a que en la comuna de Pemuco no hay notarías y los contratos se deben firmar en la comuna vecina de Yungay. Dicha situación se produce porque algunos de los beneficiarios son adultos mayores y presentan enfermedades, por lo que su traslado a la comuna de Yungay es complejo.»*. Además, expresó que *«Otra de las grandes problemáticas es la locomoción hacia otras comunas, como Entidad Patrocinante de la I. Municipalidad de Pemuco se gestionó el traslado de los 03 usuarios para la firma de los contratos y que pudieran asistir con sus acompañantes respectivos, dado que son adultos mayores en su gran mayoría.»*. En suma, concluyó que *«(...) considerando que los proyectos son relevantes para dar solución habitacional a 03 familias (...), de la comuna de Pemuco, así como también, la relevancia para fortalecer los procesos participativos que nuestra región se encuentra impulsando, en el marco del Programa de Protección del Patrimonio Familiar para poner en valor las particularidades geográficas y culturales de los distintos territorios se estima que procede el otorgar nuevo plazo de inicio de obras de los subsidios de proyectos individuales "Franchesca Alexandra Urrutia Haido, Betzabé Paulina Morales Uribe, Manuel Enrique Martínez Valdebenito", comuna de Pemuco.»*.
- f) Que, por Memorándum N° 715, de fecha 12/12/2024, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento solicitó a la Sección Jurídica de esta SEREMI, analizar

las circunstancias y evaluar la pertinencia de otorgar un nuevo plazo de inicio de obras para los proyectos de los beneficiarios **Franchesca Alexandra Urrutia Haido**, C.I. N° [REDACTED], **Manuel Enrique Martínez Valdebenito**, C.I. N° [REDACTED] y **Betzabé Paulina Morales Uribe**, C.I. N° [REDACTED], todos de la comuna de **Pemuco**, regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones, Título II, Mejoramiento de la Vivienda.

- g) Que, en virtud de lo establecido en el artículo 32 del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, «*El período de vigencia de los certificados de subsidio será de 12 meses contados desde la fecha de emisión del Certificado de Subsidio consignada en el respectivo Certificado.*».
- h) Que, según el artículo 21, letra I), inciso segundo, del citado cuerpo legal, «*El contrato de construcción establecerá un plazo máximo para el inicio de las obras de 60 días corridos, contados desde la fecha de emisión del Certificado de Subsidio, consignada en éste.*». A su vez, el inciso tercero parte final adiciona que «*El SEREMI, mediante resoluciones fundadas, podrá prorrogar el plazo a que se refiere este artículo hasta por 30 días más. Con autorización del Ministro de Vivienda y Urbanismo el SEREMI, en caso de ser necesario, podrá otorgar una segunda prórroga u otorgarle un nuevo plazo para el inicio de obras.*».
- i) Que, se pudo constatar mediante el sistema informático RUKAN que la vigencia de los subsidios está comprendida entre el 07/04/2024 y el 07/04/2025. También, se confirmó que los contratos de construcción se firmaron ante notario entre los beneficiarios, la Constructora y la Entidad Patrocinante, con fecha 05/09/2024, estipulándose en su cláusula DÉCIMA que «*El presente contrato tiene como plazo máximo para el inicio de las obras de 60 días corridos, contados desde la fecha de emisión de los certificados de subsidio, consignada en éste, según lo indicado en la letra I) del artículo 21 del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006.*», es decir hasta el 06/06/2024; y que la petición de prórroga de la Entidad Patrocinante, se ingresó a SERVIU Región de Ñuble con fecha 06/09/2024, o sea, vencido el plazo determinado en el aludido artículo 21, letra I), y lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA del contrato de construcción, por lo que procede evaluar el requerimiento como un nuevo plazo para inicio de obras.
- j) Que, con arreglo al resuelvo 1º, letra d), de la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo estarán facultados «*d) Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra I) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, respectivamente.*».
- k) Que, en razón de lo informado por la Entidad Patrocinante Ilustre Municipalidad de Pemuco y SERVIU Región de Ñuble, y acorde al mérito de los antecedentes, se estima que se cumple con lo estipulado en la normativa, por lo que procede dictar la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

- 1º OTÓRGASE un nuevo plazo para el inicio de obras por un período de 30 días corridos**, a contar de la fecha del presente acto administrativo, a los proyectos individuales seleccionados a través de la Resolución Exenta N° 330, (V. y U.), de fecha 28/02/2024, para Mejoramiento de la Vivienda, Título II, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, conforme al siguiente detalle:

N°	Ap. Paterno	Ap. Materno	Nombre	RUT	Tipo Proyecto
1	MARTÍNEZ	VALDEBENITO	MANUEL ENRIQUE	[REDACTED]	Mejoramiento de la Vivienda
2	URRUTIA	HAIDO	FRANCHESCA ALEXANDRA	[REDACTED]	Mejoramiento de la Vivienda
3	MORALES	URIBE	BETZABÉ PAULINA	[REDACTED]	Mejoramiento de la Vivienda

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**JOSE ROMERO ROJAS**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ÑUBLE**

DISTRIBUCIÓN:

- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEMUCO - CORREO OFICINADPARTES@MUNIPEMUCO.CL
- SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE - DEPTO. TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN
- DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO SEREMI V. Y U. REGIÓN DE ÑUBLE
- ARCHIVO SECCIÓN JURÍDICA SEREMI V. Y U. REGIÓN DE ÑUBLE
- OFICINA DE PARTES SEREMI V. Y U. REGIÓN DE ÑUBLE

Ley de Transparencia Art 7.G